

Sesión N° 961

Celebrada el 16 de Enero de 1946

Presidió el señor Díazgán, asistieron los Directores señores Barrios, Izquierdo, Ramírez, Searle, Urquiza, Valdés y Valenzuela, el Gerente señor Maschke y el sub-Gerente Secretario señor Drvila.- Excusaron su inasistencia los Directores señores Doublet y Phillips.- Asis-

tio también el Vice-Presidente Ejecutivo subrogante de la Caja de la Habitación Popular, señor Ezequiel Ruiz Rubio.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 hasta el 15 de Enero de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico 11.113.840.80

Descuentos a/c de los F.F.C.C. del E., Ley 5.791.341.30

Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola) 191.340.-

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial 5.158.192.14

Redescuentos a Bancos accionistas 109.928.555.19

Préstamos con garantía de Valores de Pronta, Leyes 3.896 y 5.069 650.000.-

Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824 450.000.-

Se dispone que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 15 de Enero de 1946 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile 106.556.822.15

Banco Sur de Chile 4.069.080.89

Banco de Concepción 3.514.650.-

Banco de A. Edwards y Cia. 3.920.000.-

Banco Español-Chile 66.331.507.40

Banco Italiano 16.574.935.02

Banco de Osorno y La Unión 24.405.461.27

Banco de Talca 3.469.974.68

Banco Sud-Americanus 35.751.993.43

Banco Francés e Italiano 1.638.321.52

Banco de Crédito e Inversiones 6.158.118.70

The National City Bank of N.Y. 17.083.293.13

\$289.474.158.19

tasas de Descuento

Descuentos al Pùblico 6%

Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 5%

Redescuentos a Bancos accionistas 1 1/2%

Operaciones garantizadas con Valores de Pronta (Ley 5069) 4 1/2%

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182) 4 1/2%

Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531) 4 1/2%

Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397) 4 1/2%

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fondos Mineros e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237- Arts. 1º y 2º) 4%

Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237) 4%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial 4%

Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Goces de Chile, Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días 3%

Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4½%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (leyes 7.85 y 6.824)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (ley 5.398)	3%
Prestamos al Fisco (leyes 5.296 - 6.237 y 6.334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (ley 7.144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los H.C.C. del E. (ley 7.140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (leyes 6.382 y 6.824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 46.000.000.- al 12 del presente mes.

Estado. - Le dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200 en U.S. \$ compras a \$ 31.-

a varios

U.S. \$ 641.30

Ventas a \$ 31.- / 31.10

" 1.-

Compras en £ a \$ 124.78

a varios

£ 105.15.9

Ventas a \$ 124.78 a National City Bank

" 800.-/-

Compras en \$frs. a \$ 8.90

a varios

\$frs. 3.000.-

Ventas a \$ 8.90 / 9.-

a Banco de Chile

" 3.000.-

Decreto Ley 6.46.- Compras de acuerdo con la autorización
del Comité N° 831 del 15/9/43) a \$ 19.37

U.S. \$ 27.257.37

Ventas a \$ 19.47 a Engral

" 100.000.-

Ley 7.144.- compras a Lias. Cupriferas a \$ 19.37
a Chile Exploration Co.

" 698.250.-

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

1.338.561.13

Ventas de Certificados - Oro

Total emitido 1.554.300 gr. a \$ 36.- mínimo

\$ 55.954.800.-

Saldo al 15/1/46 sin variación 442.200 gr. a \$ 36.-

" 15.919.200.-

a oro \$ 5.4627

oro \$ 2.415.605.94

a lib. \$ 1.125.256.52

lib. \$ 497.596.85

Ventas de Certificados - Dólares Decto. 2829

Total emitido U.S. \$ 2.193.000.- a \$ 26.860.2548 precio medio

\$ 58.904.538.80

Saldo al 15/1/46 U.S. \$ 1.833.800.- a id. id.

" 49.256.335.25

Ventas de Certificados - Dólares Decto. 4532

Total emitido U.S. \$ 1.420.580.- a \$ 31.-

\$ 44.037.980.-

Saldo al 15/1/46 U.S. \$ 863.700.- a \$ 31.- sin variación

" 26.774.700.-

En £ vendidas por el Bco. Londres

Saldo al 15/1/46 sin variación

£ 1.800.-/-

Según convenio con la Caja de Amortización Vol. + 25.- desde el 5/9/45 sin interés.

Saldos al 15/1/46

Vol. + 2.184.976.10

Presidente y Vice-Presidente del Banco Remuneración. - El Directorio acordó fijar la remuneración del Presidente del Banco en \$25.000.- mensuales y la del Vice-Presidente en \$10.000.- Al tratarse de este asunto se ausentó de la sala el señor Oyarzún.

Director Dr. Enrique Salazar Exclusa inasistencias. - La solicitud del Director Dr. Salazar que el Consejo declare justificadas las inasistencias a las sesiones de Directorio y Comité que se celebren mientras permanezca fuera de Santiago.

Isabel Campana P.-Armano Pensiones de jubilación. - El Directorio impuso de los antecedentes de la empleada Sra. Isidro Verdijo G. - Manuel Coro. Sra. Isabel Campana y de los empleados Sres. Armando Verdijo y Manuel Coro resolvió poner término a sus servicios y otorgarles el beneficio de la jubilación a contar al 1^o de Febrero próximo, en conformidad a lo previsto en el Art. 14, letra b) de los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

Este acuerdo se pondrá en conocimiento de esa Asociación para la tramitación pertinente.

Cardenal Arzobispo Monseñor José María Caro Agradecimientos. - le dio cuenta que el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor José María Caro, por comunicación de 9 del presente agradece al Banco su contribución para costear los gastos de su viaje a Roma.

Empleados Oficina de Valparaíso. - Sra. Liliana Alzola S. - El Directorio acordó contratar los servicios de la Sra. Liliana Alzola S., con sueldo vital, para que trabaje en la Oficina del Banco en Valparaíso.

Se incorporaron a la sala el Ministro de Hacienda Dr. Ramírez y el Vice-Presidente Ejecutivo subrogante de la Caja de la Habitación Popular, Sr. Cleofis Ruiz Ruíz.

Caja de la Habitación Popular Decreto N° 424 del Ministerio de Hacienda de 16 de Enero de 1946 que autoriza al Banco para adquirir \$117.209.200.- nom. en bonos de esa Caja durante 1946. - El señor Presidente ofreció la palabra al señor Ministro.

El señor Ramírez expresó que solicitaba la benevolencia del Directorio para tratar de un asunto de interés nacional relacionado con el financiamiento de la Caja de la Habitación Popular.

Manifestó que el Art. 4º de la Ley 7.747, de 23 de Diciembre de 1943 faculta al Presidente de la República para adoptar diversas medidas destinadas a mantener estabilizado el medio circulante. Con este objeto el Presidente de la República puede autorizar al Banco Central para adquirir bonos.

El Ministro de Hacienda está preocupado de buscar un financiamiento adecuado para diversas leyes de interés nacional, entre las cuales se destaca la de la Caja de la Habitación Popular.

Manifestó que el problema de construir habitaciones populares es seguramente uno de los asuntos de mayor importancia en nuestro país.

La habitación popular sólo puede ser financiada con aporte del Estado. Por diversas circunstancias no hay interés entre los particulares en construir habitaciones populares.

Se refirió a que existe en Chile un déficit considerable de habitaciones populares que, según cálculos realizados alcanza a cerca de 500 mil casas.

Es indispensable dotar a la Caja de la Habitación Popular de medios con que realizar un plan bien concebido de construcción de habitaciones populares.

Una de las formas de financieras y desarrollo de este plan sería que el Banco Central adquiriera bonos de esta Caja para proveerla de moneda corriente. A esta finalidad tiene el Decreto N° 424 del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Enero, que autoriza al Banco Central de acuerdo con el Art. 4º, letra e) de la Ley 7.747 para adquirir en el presente año por parcialidades, a un precio no inferior a 84%, hasta \$117.209.200.- nom. en bonos Garantía Fiscal 7-1% con 1%, emitidos de acuerdo con la Ley 7.600.

La adquisición de los bonos autorizada en el Decreto aludido representaría para el Banco una inversión efectiva de \$98.000.000.- más o menos.

El Gobierno tiene interés en desarrollar en Chile un vasto plan de construcción de habitaciones populares que venga a remediar este grave problema social.

El Banco Central podrá cooperar efectivamente en esta obra de bien público contribuyendo a su financiamiento.

En esta forma será posible que en un lapso de 20 años pueda resolverse casi en su totalidad este problema nacional.

Expresó que para ilustrar al Directorio sobre la situación de la Caja de la Habitación Popular había solicitado al Vice-Presidente Ejecutivo de esa institución, señor Ruiz, que diera al Consejo explicaciones sobre los planes de ese organismo y su financiamiento.

El señor Ruiz agradeció al Directorio del Banco que le permitiera exponer la situación de la Caja de la Habitación Popular, los planes que tiene proyectados para construcción de habitaciones y su financiamiento.

Dijo que desde la creación de la Caja de la Habitación Popular su financiamiento había sido muy precario.

Analizó a continuación los recursos que se dieron a esta Caja cuando inició sus labores y el desarrollo que en el curso de los años ha tenido esta institución y los aportes que ha recibido.

Se refirió, finalmente, a la Ley 7.600 por que se rige actualmente la Caja y manifestó que los recursos con que cuenta hoy son los siguientes:

- \$30.000.000.- que le aporta el Fisco anualmente;
- 12% de lo que produzca el impuesto extraordinario al sobre fijado en la Ley 7.160;

c) La renta que le produzcan las inversiones hechas por la institución;

a) Los préstamos que contrate la Caja;

c) El 25% del mayor rendimiento del impuesto territorial que perciba el Fisco por el revalorío de bienes raíces;

f) Los fondos que debe poner a su disposición la Caja de Seguro Obligatorio; y

g) El 5% de las utilidades de las empresas mineras y salitreras.

Con respecto a esta última entrada, manifestó que la misma Ley 7.600 autoriza a estas empresas a imputar a esta contribución el valor de las construcciones baratas que

hayan efectuado o tengan el propósito de realizar.

Analizó a continuación algunos aspectos del problema de la habitación popular en Chile, y señaló el hecho de que existe un déficit de habitaciones que se ha calculado por el Instituto de Ingenieros en 300.000 casas. Entre 1939 y 1945 la Caja de la Habitación y los particulares han construido unas 8.700 casas.

Se refirió a los métodos de construcción que emplea la Caja y al hecho de que sus costos son notablemente inferiores a los de las empresas particulares, circunstancia que se debe al acopio de materiales, a la importación de muchos artículos y a la standardización de las casas.

Trató de los sistemas de construcción de casas unifamiliares y de edificios colectivos, recalmando el hecho de que este último sistema resulta más beneficioso y de menor costo.

Expresó que para 1946 la Caja de la Habitación Popular tiene un presupuesto de \$ 411.000.000., que se financia con \$ 200.000.000.- a que alcanzan las entradas de la Caja de acuerdo con los recursos consultados en la Ley 7.600 y con \$ 210.000.000.- de empréstitos en bonos que la Caja se propone colocar.

Con estos recursos la Caja podría desarrollar durante 1946 un plan ordinario y extraordinario de construcciones, que representaría la edificación de más de 4.500 casas.

Es indispensable para poner en marcha este plan que la Caja pueda colocar sus empréstitos, circunstancia que la obliga a solicitar la ayuda del Banco Central a fin de que adquiera durante 1946 \$ 117.000.000.- nom. en bonos. Esta adquisición podrá hacerse en forma paulatina durante este año, pues los recursos que necesita la Caja para el desarrollo de su plan no se requieren de inmediato.

Terminó manifestando que quedaba a disposición de los señores Directores para suministrarles las demás informaciones que deseen sobre la marcha de la Caja y sobre sus propósitos.

El señor Izquierdo manifestó que estimaba que la Caja de la Habitación podría aplicar la política de construir casas con el objeto de venderlas a los obreros o empleados de escasos recursos, pues tal medida le permitiría recuperar el valor de su inversión y volver a emplearla de nuevo en otras construcciones.

El señor Valenzuela dijo que la política que ha seguido la Caja hasta ahora de construir casas para darlas en arrendamiento la creía inadecuada, pues, si bien su aplicación proporciona rentas a la Caja, estos ingresos resultan al final ilusorios por el costo de las reparaciones que es necesario efectuar continuamente para mantener las habitaciones en regular estado.

El señor Ruiz expresó que escuchaba con atención las observaciones de los señores Izquierdo y Valenzuela relacionadas con este aspecto de la política de la Caja. Dijo que, en principio, la institución debía construir casas para venderlas. Sin embargo, esta política no ha podido aplicarla porque los plazos y los intereses a que la Caja está obligada a vender las propiedades que construye significan para la institución una inversión a muy largo plazo y a muy bajo interés.

Señaló la circunstancia de que la Caja prefiere construir edificios colectivos, pues son de material más sólido que las casas unifamiliares y tienen menos gastos de reparación, hechos que le permite obtener mayores entradas.

El señor Barrios expresó que se estaba tratando en el Consejo del Banco un proyecto de importancia fundamental para el país. La construcción de casas para habitación popular debe ser impulsada por todos los medios posibles a fin de satisfacer una necesidad nacional.

El Banco Central, a su juicio, tiene el deber de cooperar al desarrollo de este proyecto procurando fondos a la Caja mediante la compra de bonos que solicita el señor Ministro de Hacienda.

La ley que faculta al Banco para adquirir bonos debe ser analizada con un criterio amplio que permita en este caso la intervención del Banco Central.

Le dió lectura al Decreto N° 424 del Ministerio de Hacienda de 16 de Enero que autoriza al Banco Central para adquirir bonos de la Habitación Popular por \$ 117.209.200.- nom.

Le leyó la disposición del Art. 4º, letra c) de la Ley 7.747, en la cual se funda el decreto anterior.

El señor Gerente dio explicaciones al Directorio sobre la situación de la reserva de divisas acumuladas por el Banco y acerca de los compromisos contraídos por la institución con respecto a dicha reserva.

Señaló que la reserva en dólares asciende a \$ 43.000.000.- más o menos y los diversos compromisos alcanzan a \$ 25.000.000.-

Dió cuenta al Directorio que había recibido la visita de los señores Arturo Matte y Diderio García, quienes trataron de la posibilidad de que el Banco Central acudiera en ayuda de la construcción de la planta de acero en Talcahuano con un aporte de \$ 15.000.000.- tanto para contribuir al financiamiento de esta planta como para cumplir con la condición fijada por el Eximbank de Estados Unidos al conceder el préstamo de \$ 28.000.000.- con este objetivo.

Terminó el señor Gerente diciendo que si se acogía la solicitud de los señores Matte y García se encontraría prácticamente cubierta toda la reserva en dólares que ha acumulado la institución.

El señor Valdés manifestó que el punto de mayor importancia se relaciona con determinar si la Ley 7.747, en su Art. 4º, permite en las actuales circunstancias al Banco Central adquirir bonos.

A su juicio es indispensable dilucidar este aspecto de orden legal para que la operación se ajuste estrictamente a los términos fijados por la ley.

El señor Valenzuela concordó con lo dicho por el señor Valdés con respecto a la necesidad de estudiar el aspecto legal de esta operación de compra de bonos.

Analizó a continuación el hecho de que seguramente con los medios de que dispone actualmente el país va a ser imposible que la Caja de la Habitación durante 1946 pueda construir casas por valor de más de \$ 400.000.000.- Por esta circunstancia parecería natural que la Caja de la Habitación se limitara a invertir los \$ 200.000.000.- de sus propios recursos y no solicitar al Banco Central la adquisición de bonos que autoriza el decreto leído.

El señor Gerente manifestó que el Art. 4º de la Ley 7.747 que se ha leído dispone que con el objeto de atenuar los efectos producidos por el exceso de divisas en el mercado de

cambios y de mantener estabilizado el medio circulante, el Presidente de la República podrá adoptar las siguientes medidas: c) Autorizar al Banco Central para comprar bonos del Betado.

La medida de que el Banco Central compre bonos del Betado tiene por objeto evitar que la venta de las divisas que el Banco adquirió, produzca una contracción del medio circulante.

Desde la fecha de la dictación de la Ley 7.747, en Diciembre de 1943, el circulante ha subido de 3.000 a 3.500 millones de pesos, habiendo alcanzado en Diciembre pasado a 3.700.000.000.-

De coniguiente, la venta de divisas no va a producir un encogimiento del medio circulante sobre la base que se tuvo en cuenta al dictar la Ley 7.747 en Diciembre de 1943. Por el contrario, el circulante ha aumentado en más de \$ 500.000.000.- desde esa fecha hasta ahora, debido a que el Banco, entre otras razones, se ha visto en la necesidad de aumentar sus operaciones con la Caja de Crédito Agrario en \$ 100.000.000.- y de adquirir divisas por cerca de \$ 200.000.000.-

El señor Urquiza manifestó que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, institución de la cual es Consejero, tiene la opinión de su Departamento Técnico en el sentido de que no podrá destinar en el presente año más una cantidad limitada a la edificación, a causa de que hay falta de materiales en el país y de otros elementos que son indispensables en esta clase de obras. La Caja de la Habitación tendrá también el mismo problema que dificultará el desarrollo de sus planes.

Por tales circunstancias no parece necesario que contando la Caja de la Habitación con recursos propios suficientes para desenvolver un importante plan de construcción de habitaciones, acuda además al Banco Central para que adquiera bonos con igual objeto.

El señor Ruiz dijo que la Caja, previendo la situación de falta de materiales y otros elementos a que se han referido los señores Urquiza y Valenzuela, tiene acumulados todos los artículos necesarios para desarrollar un plan de construcciones por \$ 400.000.000.

El señor Presidente manifestó que le permitía proponer al Directorio la designación de una comisión de Consejeros que estudie la solicitud de adquisición de bonos de la Habitación Popular, propiciada por el señor Ministro de Hacienda.

Se aceptó la indicación del señor Presidente y se designó a los señores Barrios, Izquierdo, Urquiza y Valdés para que formen parte de esa comisión e informen al Directorio.

El señor Ruiz agradeció al Consejo la atención que le ha dispensado al exponer la situación de la Caja de la Habitación y los planes y propósitos de ese organismo para construir habitaciones populares.

Q

Se levantó la sesión.

Ley 7.747 -

Pragimballif

Ridew.

Engish

Lake Murray

Santa Santos in Milford -

Roach

Liente

Grass